



SALAZAR & SOLÍS  
ABOGADOS

SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.  
Av. Álvaro Obregón 270 interior 150 – A  
Col. Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc  
Tel: 5511689893

Ciudad de México, a 09 de mayo de 2023.

**ASUNTO: ACUERDO** de la Comisión Reguladora de Energía por el que se establece el criterio para la asignación de certificados de energías limpias disponibles en la cuenta de la comisión reguladora de energía, correspondientes al año de obligación 2021.

1. Comisionado Presidente, **LEOPOLDO VICENTE MELCHI GARCÍA., Rúbrica.** -

([https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5688082&fecha=09/05/2023#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5688082&fecha=09/05/2023#gsc.tab=0))

- Se emite el criterio para la asignación de los Certificados de Energías Limpias disponibles en la cuenta de la Comisión Reguladora de Energía, correspondientes al año de obligación 2021, a la que hace referencia el numeral 34 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General para el funcionamiento del Sistema de Gestión de Certificados y Cumplimiento de Obligaciones de Energías Limpias, contenido en el Anexo B del presente Acuerdo, mismo que forma parte integrante de este, como si a la letra se insertase.
- En ejercicio de la facultad establecida en el artículo 18, fracciones XVIII y XLIII del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, se instruye a la Unidad de Electricidad, en ejercicio de sus facultades previstas en los artículos 29, fracciones III y XXVIII, y 34, fracciones XXXII y XXXIII del citado ordenamiento legal, llevar a cabo la asignación de CEL disponibles en la cuenta de la Comisión señalados en los Considerandos Decimocuarto y Decimoquinto del presente Acuerdo, de forma no onerosa. Para tal efecto, deberá realizar de forma no onerosa, el otorgamiento de CEL a los Participantes Obligados que se encuentren al corriente de sus obligaciones previo al proceso de otorgamiento mensual de CEL inmediato posterior a que surta efectos el presente Acuerdo, mediante el Sistema Electrónico de Gestión de Certificados y Cumplimiento de Obligaciones de Energías Limpias.
- Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el Diario Oficial de la Federación, mismos que entrarán en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el medio de difusión señalado.



SALAZAR & SOLÍS  
ABOGADOS

- Hágase del conocimiento público que el presente acto administrativo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, dentro del plazo establecido en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos número 172, colonia Merced Gómez, Código Postal 03930, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Atentamente

---

**Rubén Salazar Guerra y Sofía Solís Mora**  
**Salazar & Solís Abogados, S.C.**